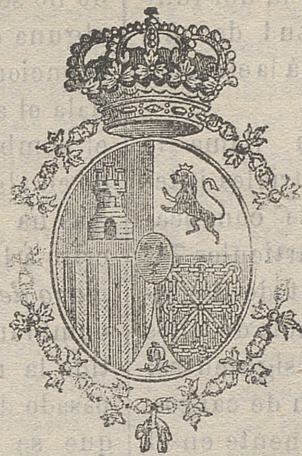


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de Octubre de 1910.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

El Consejo Superior de Emigración se ha dirigido á este Ministerio manifestando la conveniencia de hacer saber á los emigrantes españoles el riesgo que corre su salud al embarcar en las actuales circunstancias en buques procedentes de Italia, puesto que realizando dichos vapores su viaje á España en menos tiempo del que dura el período de incubación del cólera, pueden conducir personas que, llevando el germen colérico latente, ocasionen durante la travesía una epidemia de cólera á bordo, y opina también que debe prohibirse provisionalmente, en tanto duren dichas circunstancias, los embarques de emigrantes en buques que vengan de Italia y procedan de puer-

tos sucios, mientras no transcurran los cinco días, á contar desde aquel que salieron del puerto italiano.

En vista de lo que antecede, y conformándose con el dictamen del Consejo Superior,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan prohibidos hasta nueva orden los embarques de emigrantes en buques que provengan de puertos sucios de Italia ó de otro país infestado, mientras no hayan transcurrido cinco días, á contar desde aquel en que salieron del puerto infestado.

Los Gobernadores civiles, los Alcaldes, las Juntas locales de Emigración, los Inspectores afectos al mismo servicio y las Autoridades de Sanidad marítima, cuidarán especialmente del cumplimiento de la anterior disposición.

2.º Los Gobernadores civiles, los Alcaldes y las Juntas de Emigración procurarán por cuantos medios estén á su alcance dar la mayor publicidad á esta disposición, y hacer saber á los que piensen embarcar cuáles son los puertos infestados, así como el riesgo que corre su salud en las circunstancias actuales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1910.—Merino.—Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 15 de Octubre de 1910.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.755.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

Facultad de Medicina.

ANUNCIO.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad cuatro plazas de alumnos internos numerarios de Clínicas, dotadas cada una con la remuneración anual de quinientas pesetas y las cuales se proveerán por oposición en alumnos oficiales de dicha Facultad, según la Real orden de 12 de Julio de 1904.

Los opositores deberán haber aprobado el segundo año de la Facultad.

Los ejercicios de oposición consistirán en contestar sobre temas, correspondientes al cuestionario vigente del 1.º, 2.º y 3.º grupo; pero las pertenecientes á este último, no serán exigidas á los del 2.º en la forma que sigue.

Los alumnos matriculados en el 3.º grupo sacarán una papeleta de Anatomía descriptiva, entre sesenta, una de Histología normal, entre treinta; y otra de Cirugía menor entre treinta. Y los que tengan aprobado el 3.º grupo, sacarán además de las anteriores, una de Terapéutica, materia médica y arte de recetar, entre cincuenta.

Igualmente, se encuentran vacantes tres plazas de internos nu-

merarios una con destino á Fisiología é Higiene, otra á Patología general y Terapéutica y otra de Medicina legal, con quinientas pesetas de remuneración.

Los ejercicios serán igual que para los anteriores, sustituyendo el ejercicio de Cirugía menor por uno práctico que determine el Tribunal en relación á las asignaturas aprobadas por el opositor.

Los aspirantes á las referidas plazas, lo solicitarán del Ilmo. Sr. Rector en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, acompañando á la instancia la hoja académica de estudios.

Valladolid 15 de Octubre de 1910.—El Rector, Dr. Arsenio Misol.—El Secretario general, Dr. Salvino Sierra.

Núm. 2.753.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Convocatoria de los gremios de esta Capital para la eleccion de cargos para 1911.

Debiendo proceder esta Administración al cumplimiento del art. 68 del Reglamento vigente de Industrial que se refiere á la fecha para la formación de la Matrícula, ha dado principio á los trabajos de confeccion de la de

esta Capital para el año próximo de 1911; y considerando como inicial la constitucion de los gremios, convoca por la presente á aquellos que reunan las condiciones determinadas por el citado Reglamento para proceder con arreglo al art. 84 del mismo á la eleccion de Síndicos y Clasificadores que hayandefectuar el reparto gremial de cuotas con que los individuos pertenecientes á los distintos gremios han de incluirse en la nueva Matrícula.

Con tal objeto esta Administracion ha relacionado por tarifas, clases y epígrafes á todos aquellos grupos de industriales que ejercen industrias, artes ó profesiones agremiables segun el Reglamento y que por su número tienen derecho á elegir Síndicos y Clasificadores, comprendiéndoles en el siguiente cuadro, en el que se señalan días y horas en que han de concurrir á esta oficina los distintos gremios para proceder

bajo mi presidencia ó la del funcionario que en virtud de mis atribuciones delegue, á la eleccion de aquellos cargos.

La Administracion llama la atencion de los industriales interesados en la presente convocatoria respecto de los artículos 74, 85, 86, 89 y 90 del citado Reglamento y en consecuencia de ellos hace las prevenciones siguientes:

1.^a La designacion de cargos ha de hacerse precisamente en el día y hora señalados (art. 86) sea cualquiera el número de concurrentes al acto, siempre que *excedan de las dos terceras partes*, entendiéndose en el caso contrario que renuncian á constituirse en gremio por mayoría (art. 74, caso 4.^o), no estimándose en ningun caso reclamacion alguna de los que no asistan á la convocatoria.

2.^a Los cargos de Síndicos y clasificadores *son gratuitos y obligatorios* siempre que el designa-

do no se halle comprendido en alguna de las circunstancias de exencion que taxativamente señala el art. 89. En caso de que el nombrado se halle comprendido en alguna de esas circunstancias ha de manifestarlo por escrito á la Administracion *en el plazo de tercer día* de recibir el nombramiento, no siendo admitida la renuncia si se presenta pasado dicho plazo. El oficio en que se comuniqué el nombramiento servirá de credencial al interesado (art. 9.^o)

Esta Administracion á fin de que el servicio se termine en el más breve plazo posible y para evitar reclamaciones que no podrían ser admitidas y en beneficio de los mismos industriales, recomienda á éstos la puntual asistencia á los actos de eleccion que por la presente se convoca.

Valladolid 17 de Octubre de 1910.—El Administrador de Hacienda, *Casimiro Martin*.

no de quince días para que pueda ser examinado en dicho plazo, y presentar las reclamaciones que crean conducentes, pues transcurrido pasará á la Junta municipal para su votación definitiva.

Mota del Marqués 17 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Manuel Casas.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Num. 2.764.

Mota del Marqués.

Hallándose terminada la matrícula de la contribucion industrial de este distrito, formada para el año próximo de 1911, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho plazo, que empezará á contarse desde que aparezca este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Mota del Marqués 17 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Manuel Casas.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en los Ayuntamientos de

- Alaejos
- Arroyo
- Olmos de Esgueva
- Roales
- Viana de Cega
- Villabaruz de Campos
- Villagomez la Nueva
- Villalar
- Villanubla

Y por el de ocho días en los Ayuntamientos de

- Camperredondo
- Langayo
- Olivares de Duero
- Urcnes de Castroponce

Num. 2.791.

Olivares de Duero.

Terminado el repartimiento de la contribucion urbana de este distrito municipal para el año de 1911, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletin oficial» de provincia, para que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que á su derecho les asistan, pasado dicho plazo no

Cuadro que se cita.

Tarifa 1. ^a —Día 25 Octubre de 1910.—A las 11	Clase 1. ^a	Epigrafe 10.—Venta por mayor de tejidos.
» 11 y 30	» 4. ^a bis	1.—Venta por menor de tejidos.
» 12	» 8. ^a	10.—Ultramarinos.
» 12 y 30	» 8. ^a	21.—Venta por menor tocino fresco y salado.
» 13	» 9. ^a	15.—Comestibles.
» 16	» 9. ^a	16.—Cafés de 0'20 taza.
» 16 y 30	» 9. ^a bis	1.—Tabernas.
» 17	» 11. ^a	5.—Paradores y mesones.
» 26	» 11. ^a	6.—Tiendas de abacería.
» 11 y 30	» 12. ^a	1.—Bodegones y figones.
» 12	» 12. ^a	3.—Carbonerías.
» 12 y 30	» 12. ^a	5.—Tablajeros.
» 13	» 12. ^a	9.—Tiendas de aceite y vinagre.
» 16	» 12. ^a	29.—Prenderías.
» 16 y 30	» 12. ^a	30.—Venta por menor de pescados.
» 17	» 12. ^a	33.—Venta por menor de paja y cebada.
Tarifa 4. ^a 27	—Orden civil	7.—Farmacéuticos.
» 11 y 30	» judicial	1.—Abogados.
» 12	»	6.—Procuradores.
» 12 y 30 —Artes y oficios, Clase 3. ^a	»	6.—Confiteros.
» 13	»	55.—Carpinteros.
» 16	»	47.—Barberos.
» 16 y 30	»	81.—Hojalateros.
» 17	»	103.—Zapateros.

Num. 2.793.

Bahabon.

Terminadas las listas cobratorias de la contribucion sobre los edificios y solares de este Distrito municipal para el año de 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellas comprendidos, puedan formular las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Bahabon á 17 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Julian Sama-

niago.—El Secretario, Felipe Yubero.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en el Ayuntamiento de

Roales

Per el término de quince días en el Ayuntamiento de

Camperredondo

Num. 2.763.

Mota del Marqués

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por térmi-

A ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 2.762.

Alaejos.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1911, y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público, en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Alaejos 17 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Luis Gonzalez.—El Secretario habilitado, Valentin Antoraz.

serán admitidas las que se produzcan.

Olivares de Duero á 18 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Pedro Cortijo —El Secretario, Victoriano de la Fuente.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Traspinedo

NUM. 2.744.

Quintanilla de Arriba.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo venidero de 1911, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, durante los cuales pueden hacerse al mismo cuantas observaciones crean pertinentes.

Quintanilla de Arriba 15 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Félix Repiso.—El Secretario, Miguel Redondo.

NUM. 2.661.

Santa Eufemia.

Don Miguel Balbás Alonso, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Santa Eufemia.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa, el día ocho del actual, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de 6.162'95 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de mil novecientos once, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con re-

ursos extraordinarios las expresadas 6.162'95 pesetas, la Junta entró deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convenida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el artículo 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de cada especie que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 316.300 kilogramos de paja y 299.995 de leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las 6.162'95 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y Asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Simeon Martín.—Cándido Fernandez.—Dio-

nisio Casquete.—Ramon Pumar.—Ceferino García.—Arturo Dominguez.—Bonifacio Santos.—Miguel Balbás.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los

efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Santa Eufemia á diez de Octubre de mil novecientos diez.—El Secretario, Miguel Balbás.—V.º B.º, El Alcalde, Simeon Martín.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día ocho de actual, para cubrir el déficit de seis mil ciento sesenta y dos pesetas noventa y cinco céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario, que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos once, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo	316300	0'04	0'01	3163
Leña de id.	Id.	299995	0'04	0'01	2999'95
Total.					6162'95

Santa Eufemia 10 de Octubre de 1910.—El Alcalde Presidente, Simeon Martín.—El Secretario, Miguel Balbás.

Núm. 2.741.

Santibañez de Valcorba.

No habiendo surtido efecto los conciertos gremiales voluntarios se anuncia la subasta de especies de consumos de líquidos y carnes frescas y saladas y la sal común con venta á la exclusiva durante el año 1911, bajo el tipo de 1.520 pesetas 28 céntimos, y las demás especies á la venta libre bajo el tipo de 301 pesetas 18 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados. Las subastas se llevarán á efecto en la Sala Consistorial ante una Comisión del Ayuntamiento á las once y doce de la mañana del día seis del próximo mes de Noviembre, y si no tuvieran efecto se celebrará una segunda subasta el día veinte del mismo mes de Noviembre á las mismas horas y en el propio local; y si resultasen infructuosas se celebrarán las terceras y últimas subastas en referidas horas y local que la anterior y día cuatro del mes de Diciembre próximo.

Parapoder tomar parte en cualquiera de las dos subastas es requisito indispensable acreditar haber depositado en arcas municipales, ó depositar ante la Corporación que presida la subasta el 5 por 100 del importe que la proposición abraza.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santibañez de Valcorba 12 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Pedro Parra.

Núm. 2.768.

Traspinedo.

Don Lauro Lopez, Alcalde de esta villa

Hago saber: que formado el proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 1911 y aprobado por el Ayuntamiento se halla expuesto al público en la Secretaria del mismo por término de quince días para que durante este plazo puedan presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Traspinedo á 17 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Lauro Lopez.

NUM. 2.769.

Traspinedo.

Don Lauro Lopez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que fijadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos nueve se hallan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días para que dentro de este plazo puedan presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Traspinedo á 17 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Lauro Lopez.

NUM. 2.714.

Villabragima.

Este Ayuntamiento y asociados constituidos en Junta municipal tiene acordado que para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año de 1911, se lleve á efecto el repartimiento vecinal.

Villabragima 12 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Generoso Salcedo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Núm. 2.754.

Don Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago á doña Nicerata Lauria, de cantidades que la adeuda D. José Gonzalez y Gonzalez, se venderán como de la propiedad de éste en subasta pública los bienes que á continuación se expresan:

1.º Una era de pan trillar que antes fué tierra, sita en el término municipal de esta Ciudad, al pago de los Vadillos, de una hectárea, veintinueve áreas y treinta y una centiáreas, ó sean dos obradas y cuatrocientos setenta y cinco estadales; linda al Norte otra de D. Zoilo Gonzalez, por el Este con calzada de la Fuente de la Salud al Carmen descalzo, al Sur camino de entre esguevas que vá al Puente de la Reina y al Oeste tierra del Colegio de Ingleses, y otra de doña Francisca Manglano, dentro de la finca existe una casita molinera, que tambien se ha embargado, tasado todo en 3.257'55.

2.º Una casa sita en el casco de esta Ciudad, Plazuela de San Juan, que antes se comprendía en la calle Real de Burgos, señalada hoy con el número tres; linda á la derecha entrando con la casa número cuatro de la propiedad del D. José Gonzalez y Gonzalez, por la izquierda con otra de Don Victoriano Gonzalez que es el número dos y por el accesorio otra de Don Eugenio Villan y corral de D. Vicente Gonzalez, tasada en 10.573'93.

3.º Otra casa sita en la misma Plazuela de San Juan, que antes se comprendía en la calle Real de Burgos, señalada con el número cuatro y que linda á la derecha entrando con otra de D. Felipe Benavides que es número cinco, por la izquierda con la casa antes deslindada ó sea el número tres y por espalda ó accesorio con casa de Eugenio Villan, tasada en 1.105'80.

4.º Un carro de varas usado de tamaño regular y en disposición de prestar servicio, tasado en 170.

5.º Una maquina beldadora, en estado de funcionar, tasada en 378.

6.º Una yegua negra, morcillo, de cinco años, llamada «Maria» de alzada un metro cincuenta centímetros, tasada en 375

7.º Un mulo negro peceño, de once años, alzada un metro cuarenta y seis centímetros, tasado en 150.

8.º Otro mulo negro peceño, de doce años, alzada un metro cincuenta y tres centímetros, tasada en 200

9.º Otro mulo del mismo pelo, de catorce años, de un metro cincuenta y tres centímetros de alzada, tasado en 170.

La subasta tendrá lugar en la Sala del Juzgado el veintiuno de Noviembre próximo á las diez y media de la mañana, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en el remate se consignará ó justificará haber consignado el diez por ciento del avalúo, que los títulos de propiedad de las dos casas obran en autos, donde podrán examinarlos los licitadores sin derecho á exigir ninguno otro, y respecto á la era no existe mas título que la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la propiedad que igualmente pueden examinar los licitadores sin derecho á exigir otro título y con relación á las caballerías y máquinas se hace constar que están depositadas en poder del demandado que habita en las casas cuya venta se anuncia, el que los exhibirá á los que se interesen en la adquisición.

Dado en Valladolid á diez y siete de Octubre de mil novecientos diez.—Sebastian Arechavala.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias.

212

Núm. 2.772.

Don Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintitres de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bienes que después se deslindarán, con el veinticinco por ciento de rebaja en su tasación, para con su producto hacer pago á D. Francisco Lorenzo Valderrábano, de las cantidades que le adeudan Doña Baltasara Salcedo y Doña Maria Prado Lorenzo, siendo de advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento de la tasación en concepto de depósito; y que los títulos de propiedad de las fincas embargadas se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Actuario, donde podrán ser examinados por los que intenten tomar parte en la subasta

Dado en Valladolid á diez y siete de Octubre de mil novecientos diez.—Sebastian Arechavala.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Fincas objeto de la subasta.

Pesetas

1.ª Una tierra en término de Villota del Duque, provincia de Palencia, al pago de Valderropero, de una cuarta y cincuenta palos, ó sea trece áreas, cincuenta centiáreas; linda hoy Norte y Oriente

arroyo, Mediodía sendero y Poniente Mariano de la Hoz, tasada en. 150

2.ª Otra tierra en el mismo término, á Fuentecrien, de dos cuartas y once palos, hoy linda Norte camino, Oriente Erial, Mediodía y Poniente arroyo; tasada en. 150

3.ª Otra tierra en el mismo término, al Vado, de dos cuartas y treinta palos, ó sean veinte áreas, setenta centiáreas, hoy linda Norte Calixto Lorenzo, Oriente camino, Mediodía y Poniente arroyo, tasada en. 105

4.ª Otra tierra en el mismo término, á do llaman Campo de Vega, de una cuarta y once palos, ó sean nueve áreas, noventa centiáreas, hoy linda Norte y Poniente arroyo, Oriente herederos de Domingo Merino y Mediodía Angel Fuentes, tasada en. 100

5.ª Otra tierra en el mismo término, á Valderaca, que hace veinte áreas, veinticinco centiáreas, linda Norte arroyo, Poniente Joaquin Lorenzo, Mediodía Portillejo y Poniente herederos de don Felipe Martinez, tasada en. 150

6.ª Una tierra en el mismo término, al Albañal, de un cuartero, ó sean trece áreas, veinte centiáreas, linda Norte Julian Lorenzo, Oriente tierra de Félix Tejedor, Mediodía otra de Calixto y Poniente Mariano Rodríguez, tasada en. 200

7.ª Un prado en el mismo término, á do llaman la Huerta, que hace seis áreas y dos centiáreas, hoy linda Norte Agapito Prado, Oriente Regadera, Mediodía D. Calixto Lorenzo y Poniente D. Andrés Prado, tasado en. 100

8.ª Una tierra en el mismo término, á do llaman la Fuente, ó sea hoy Mota, de diez y seis cuarteros, ó sea dos hectáreas, diez y seis áreas, linda Norte Doña Catalina Martin y camino de Villaproviano, Oriente y Mediodía camino de Gozón y Poniente eriales y carretraviesa, tasada en. 1400

9.ª Un prado en el mismo término de Quintanilla, de dos cuarteros, ó sea veintinueve áreas, linda Norte arroyo, Oriente Juan Lorenzo, Mediodía tierra de Manuel Puebla y Poniente Angel Fuentes, tasado en. 440

10. Una tierra en el mismo término, al Molino, de trece áreas, veintiocho centiáreas, hoy linda Norte Molino, Oriente tierra

de Servio de la Fuente, Mediodía el río y Poniente el Cuérnago, tasada en. 50

11. Otra tierra en el mismo término, á la Fiera, de un cuartero, ó trece áreas, cuarenta y cinco centiáreas, hoy linda Norte camino, Oriente Josefa Fuentes, Mediodía Filomena de la Fuente y Poniente Regadera, tasada en. 150

12. Otra tierra en el mismo término á Calaveras, de veinte áreas, diez y nueve centiáreas, linda Norte tierra de Mariano Hoz, demás aires arroyo, tasada en. 100

13. Otra tierra en el mismo término al Cuérnago, de un cuartero de trigo, igual á tres áreas, cincuenta centiáreas, linda Norte arroyo, Oriente otra de Marcelo Hierro, Mediodía Cuérnago y Poniente otra de Maria Gonzalez, tasada en. 200

14. Una viña en el mismo término, á Laguna Frailes, de tres cuartas escasas, ó veinticinco áreas aproximadamente, linda Norte Mariano Gonzalez, Oriente Pedro Herrero, Mediodía Pedro Fernandez y Poniente Pablo Gonzalez, tasada en. 125

15. Un corral de ganado en el mismo término, situado á la entrada del monte, á do llaman Cagalobos, con cuadra y patio, y cuya superficie no puede determinarse, linda según se entra á la derecha con corral de herederos de Celestino Marcos, izquierda solar, de frente pradera y espalda camino de Villorita, tasado en. 50

16. Un palomar en el mismo término, edificado de ladrillo y adobe, con tres naves en su interior, tasado en. 2500

17. Una casa en Villota del Duque, en el llano del Barrio de Arriba, situada en la calle Mayor, señalada con el número veinticinco y uno moderno, de principal y once accesorio, armada de alto á bajo con patio, de veinte metros de fachada que es la latitud por setenta de longitud, incluso el patio, linda de de frente dicha calle, izquierda calle de la Era, derecha y espalda casa, patio y cuadra de D. Calixto Lorenzo, tasada en. 5000

Total pesetas. 11030

Valladolid diez y siete de Octubre de mil novecientos diez. El Escribano, Pedro A. Velasco. 211

Imprenta del Hospicio provincial.